

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
DECRETO EXENTO 158 QUE MODIFICA DECRETO N° 511
DE 1° A 8° DE ENSEÑANZA BÁSICA
AÑO 2017

Considerando:

1. Que la Reforma educacional ha puesto los énfasis en el mejoramiento de la calidad y equidad de la educación.
2. Que el decreto de evaluación exento 158 de 1999 que modifica al N° 511 emanado del Ministerio de Educación, otorga mayor libertad y autonomía a los establecimientos para decidir sobre la conducción del proceso de enseñanza aprendizaje y procedimientos evaluativos.
3. Que el aprendizaje de los estudiantes es responsabilidad del establecimiento.
4. Que la evaluación es un proceso permanente.
5. Que la finalidad de la evaluación es entregar información al profesor(a) para apoyar a los y las estudiantes en su proceso de aprendizaje.
6. Que la evaluación involucra al docente y al estudiante en el logro de los objetivos de aprendizaje;
y
7. Que los nuevos planes y programas nos exigen cambiar nuestras estrategias metodológicas.

Los siguientes procedimientos, normas de evaluación y promoción escolar, se establecen para los y las estudiantes de 1° año básico a 8° año básico de la Fundación Educacional Escuela Nuestra Señora del Pilar, dependiente de la Congregación Misioneras Dominicanas de la Sagrada Familia.

TITULO I
DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS/AS ESTUDIANTES

PÁRRAFO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°:

Apruébense los siguientes procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar de los/as estudiantes del establecimiento, las que serán aplicadas a partir del año escolar 2016 a los cursos de 1° a 8° año básico.

Artículo 2°:

Este Reglamento deberá ser comunicado a los padres, apoderados y estudiantes al inicio del año escolar. Asimismo, una copia de éste deberá ser enviada a la Dirección Provincial de Educación Santiago Oriente.

Artículo 3°:

En caso de que alguno de los actores involucrados incurra en el incumplimiento de las disposiciones señaladas en los Decretos N° 511 o de algunas de las normas internas señaladas en este Reglamento, el equipo de directivo, previo análisis de la situación, dispondrá de las estrategias pertinentes para solucionar el problema.

Artículo 4°:

Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos o semestres

Se evaluará en tres momentos:

Al inicio del proceso de aprendizaje (evaluación diagnóstica)

Durante el proceso de aprendizaje (evaluación formativa)

Al término del proceso de aprendizaje (evaluación de resultado)

PÁRRAFO II DE LA EVALUACIÓN

Artículo 5°:

Este Reglamento de evaluación establece normas y procedimientos respecto de:

1. Estrategias para evaluar los aprendizajes de los/as estudiantes.
2. Evaluación Diferenciada para atender a los/as estudiantes.
3. Formas de calificar y comunicar los resultados a los/as estudiantes, padres y apoderados.
4. Determinación de la situación final de los estudiantes

1. ESTRATEGIAS PARA EVALUAR LOS APRENDIZAJES DE LOS/AS ESTUDIANTES:

De acuerdo a la nueva concepción curricular, no se puede evaluar sólo resultados, sino además el proceso. Es decir, los contenidos son el medio para evaluar capacidades, habilidades, destrezas y valores expresados en actitudes.

Nuestro establecimiento asume esta concepción integral de la evaluación y se propone aplicar los siguientes criterios:

- La evaluación es un proceso permanente y continuo que considera todas las dimensiones del proceso enseñanza-aprendizaje.
- La evaluación es una situación más de aprendizaje que tiene como finalidad determinar el nivel de logro de objetivos alcanzados por los/as estudiantes.
- La evaluación es una oportunidad, una instancia de diálogo, de comprobación, de intercambio y de ayuda.
- La evaluación es un proceso integral que :
 - a) Otorga voz a los participantes como factor clave para interpretar los logros alcanzados.
 - b) Usa métodos diversos y flexibles para obtener la información requerida.
 - c) Establece programas correctores o remediales; y
 - d) Contribuye al aumento de la autoestima y la superación de las limitaciones personales de los/as estudiantes.

1.1 Formas de Evaluación:

Para evaluar las capacidades, competencias, habilidades y actitudes que el nuevo marco curricular nos exige, se aplicarán diferentes instrumentos de evaluación: pruebas tradicionales como las de selección múltiple, que permiten medir las capacidades de los/as estudiantes para relacionar, discriminar, comparar e inferir. Pruebas de desarrollo o de respuesta abierta, que permiten a los/as estudiantes expresar sus opiniones, puntos de vista, interpretar, argumentar, analizar y/o establecer relaciones sobre temas curriculares tratados. Del mismo modo, incorporaremos procedimientos evaluativos adicionales tales como:

- Desarrollo de guías instruccionales basadas en los contenidos de las distintas unidades de aprendizajes.
- Representaciones gráficas de los aprendizajes: presentación de diagramas, mapas conceptuales, modelos descriptivos, planos, maquetas, etc.
- Presentaciones artísticas: presentaciones teatrales, musicales, folclóricas, etc. Muestras plásticas, literarias, entre otras.
- Demostraciones científicas y tecnológicas: realización de trabajos que muestran aplicación de leyes y principios científicos.
- Evaluación de investigación: presentación de informes de diversa índole realizados en base al análisis de distintas fuentes.

- Pruebas orales: procedimientos estructurados que pueden ser: interrogaciones, presentaciones orales, conferencias, debates, paneles, etc.
- Las actividades grupales y/o demostración individual, deberán ser evaluadas a través del diseño de pautas de cotejo o rúbricas donde se señale con claridad el contenido o las habilidades que se desean evaluar de modo que se pueda medir el aprendizaje con precisión y objetividad.
- Proyectos, documentos, discusiones, dramatizaciones, entrevistas, escalas de apreciación, registro anecdótico, producciones plásticas o musicales, debates, etc.
- Evaluación del cuaderno del estudiante permite al docente supervisar el trabajo que ellos han desarrollado en clases y además permite ser utilizado como material de estudio y consulta por lo cual es una herramienta fundamental en el logro de los aprendizajes.

Nuestra escuela opta por una evaluación que centra su interés en el proceso y no solo en el resultado, por tanto se aplicarán pruebas sumativas y también formativas o de proceso. Las evaluaciones sumativas serán calificadas y avisadas oportunamente a los estudiantes, con al menos 7 días de anticipación, por el profesor de la asignatura correspondiente, no así en el caso de las evaluaciones acumulativas.

2. EVALUACIÓN DIFERENCIADA QUE PERMITA ATENDER A TODOS LOS/AS ESTUDIANTES:

Se entenderá por evaluación diferenciada la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a todos los/as estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales de forma permanente o transitoria, respetando sus diferencias individuales. Todos estos/as estudiantes deberán presentar diagnósticos certificados por profesionales idóneos, que acrediten que se encuentran en tratamiento. En el documento generado por el especialista se debe señalar en qué asignaturas es recomendable la evaluación diferenciada.

Para el buen cumplimiento de la evaluación diferenciada, se utilizarán estrategias pedagógicas adecuadas, que promuevan el logro de aprendizajes de todos los estudiantes. Será responsabilidad de cada profesor de las distintas asignaturas junto al equipo de apoyo al PIE, generar las estrategias o instrumentos de evaluación para estos fines.

La evaluación diferenciada durará un año académico y será responsabilidad del/la apoderado/a renovar la documentación para entregarla en el establecimiento. Los plazos para entregar dicha documentación vencerán el 31 de marzo de cada año.

Los especialistas que autorizarán la evaluación diferenciada serán: neurólogo, neuropsiquiatra, psicólogo, psicopedagogo o educadores diferenciales.

Los estudiantes con problemas de aprendizaje o de salud que estén impedidos de cumplir con los objetivos curriculares de algún área, podrán ser eximidos de hasta una asignatura, determinación que será de exclusiva responsabilidad de la Directora del establecimiento. Para este objeto, será el/la apoderado/a quien deberá presentar las acreditaciones médicas respectivas. La fecha límite para entregar la documentación necesaria para estos efectos será hasta el 31 de marzo de cada año.

Cualquier otra eventualidad no prevista en este reglamento será revisada y resuelta por el equipo directivo del establecimiento.

3. FORMAS DE CALIFICAR Y COMUNICAR LOS RESULTADOS A LOS/AS ESTUDIANTES, PADRES Y APODERADOS

Artículo 6°:

Los/as estudiantes de primero a octavo básico serán evaluados en todas las asignaturas. En cada semestre se registrarán calificaciones de acuerdo a los siguientes criterios:

N° de horas semanales de la asignatura	Total mínimo de calificaciones
2	4
3	5
4	6
6	8
8	10

- Los procedimientos evaluativos y los resultados de los mismos serán entregados a los/as estudiantes, en un plazo no superior a 15 días hábiles después de aplicado el instrumento, con el propósito que puedan analizar y detectar los errores cometidos en conjunto con el docente, si es que los hubiese.
- Se comunicará a los padres y apoderados en forma mensual los resultados académicos de los/as estudiantes en las reuniones.
- Sólo se podrá aplicar una evaluación sumativa por día, exceptuando si se trata de un trabajo práctico.
- La inasistencia del/la estudiante a la evaluación sumativa debe ser justificada con certificado médico y/o por el apoderado personalmente ante el inspector de ciclo correspondiente, con un plazo no superior a 2 días desde que el estudiante se reincorpora al establecimiento.
- Cuando se ha justificado debidamente la insistencia a una evaluación, el profesor junto a la Unidad Técnica Pedagógica, recalendarizará la aplicación y avisará oportunamente la nueva fecha al estudiante y apoderado.
- De no ser justificada debidamente la inasistencia, el profesor procederá a tomar la evaluación al tercer día, asumiendo que el estudiante y apoderado están al tanto de la evaluación, se le aplicará a su evaluación una exigencia de un 70% y el tipo de instrumento a aplicar será decidido por el docente entre cualquiera de los establecidos en el artículo 5° de este reglamento.
- Al estudiante que sea sorprendido copiando en un evento evaluativo, se le requisará el instrumento de evaluación. El profesor que lo sorprenda dejará esta acción consignada en la hoja de vida del estudiante y se citará a su apoderado para informar la situación. Luego, el profesor de la asignatura y el jefe técnico determinarán el nuevo instrumento de evaluación. De todas formas éste tendrá una exigencia del 70% para la obtención de la nota 4.0.
- Se informará oportunamente a los apoderados de aquellos/as estudiantes que, al término del primer semestre, se encuentren en situación de repitencia para en conjunto analizar las posibles remediales.
- Se entenderá como situación problemática de evaluación, si en el resultado del grupo curso se obtiene un 40% o más de reprobación en una evaluación sumativa. En tal caso, el docente involucrado, junto al jefe técnico, deberá analizar la situación antes de registrar las calificaciones en el libro de clases y acordar remediales si fuera necesario.
- El profesor/a jefe/a informará a sus estudiantes sobre los avances de los aprendizajes logrados durante el mes.

PÁRRAFO III DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 7º:

Las calificaciones obtenidas por los/as estudiantes como resultado de la aplicación de diversos instrumentos de evaluación, en todas las asignaturas, se registrarán expresados en una escala numérica de 2,0 a 7,0.

La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0

La escala utilizada para la calificación de los instrumentos de evaluación será de 60% de acierto para obtener la nota 4.0.

Los estudiantes que presenten Necesidades Educativas especiales, con diagnóstico de Funcionamiento Intelectual Límite (FIL) tendrán una escala de evaluación del 50%. Esta misma normativa se aplicará a otros estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes, que requieran contar con este beneficio.

La calificación mínima que se consignará en el libro de clases será 2,0.

No se evaluará en ausencia del estudiante o por falta de materiales. Sin embargo, las evaluaciones de trabajos prácticos podrán ser reemplazadas por pruebas orales o escritas que el profesor aplicará previo aviso al estudiante que no realiza trabajos en clase.

Artículo 8º:

Nuestro establecimiento elaborará su propio Informe de Desarrollo Personal, el cual será entregado a los padres y apoderados anualmente junto con el informe final de notas.

El informe de desarrollo personal y social será fruto de un proceso de acompañamiento y entrevista del profesor(a)- jefe a cada estudiante.

PÁRRAFO IV DE LA PROMOCIÓN

4. PROCEDIMIENTOS QUE APLICARÁ EL ESTABLECIMIENTO PARA DETERMINAR LA SITUACIÓN FINAL DE LOS/AS ESTUDIANTES

Artículo 9º:

Para la promoción de los/as estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas de aprendizaje, las asignaturas del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

- **Logro de objetivos :**

- a) Serán promovidos los/as alumnos/as que hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudio.
- b) Serán promovidos los/as estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura del plan de estudio, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje reprobado.

- c) Igualmente, serán promovidos/as estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

La directora del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado de variadas evidencias del profesor/a jefe/a del curso, no promover de 1° año básico a 2° año básico o de 3° año básico a 4° año básico, a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemáticas, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. El establecimiento deberá tener un registro de las actividades de reforzamiento del /la estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados/as para hacer trabajo en conjunto.

• **Asistencia :**

Para ser promovidos los/as estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual y no presentar notas pendientes. No obstante, por razones debidamente justificadas (salud, viajes, etc.) la Directora del establecimiento podrá autorizar la promoción de los/as estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

Los apoderados de estudiantes con porcentaje de asistencia menor al 85%, podrán presentar una carta de apelación a la directora, describiendo su situación y adjuntando las evidencias pertinentes para solicitar la promoción al curso siguiente. En dicho caso, la directora junto a la Unidad Técnico Pedagógica tendrán la facultad de solicitar la aplicación de una evaluación a los estudiantes para corroborar que han adquirido los contenidos y aprendizajes correspondientes a su curso.

En situaciones tales como: casos de inasistencia que se repiten año tras año o estudiantes con promedios finales insuficientes, la directora realizará esta autorización de promoción en consulta con el consejo de profesores.

• **Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción**

En el caso de que un alumno(a) que no haya estado en el sistema escolar regular en el año lectivo vigente, puede pedir al equipo directivo el ingreso tardío al establecimiento, el cual puede o no acoger dicha solicitud.

Las solicitudes de ingreso tardío se recibirán hasta antes del fin del primer semestre del respectivo año escolar. En caso de que la solicitud tenga acogida, se fijará, si es necesario, el temario que asegure el cumplimiento de los Objetivos y Contenidos mínimos en las asignaturas fundamentales del nivel al cual ingresa el estudiante, como las fechas de la rendición de las pruebas respectivas.

El apoderado podrá solicitar el término anticipado del año escolar de su hijo/a al equipo directivo cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Justificación escrita en donde se consigne la razón que motiva dicha solicitud.
- Tener, al menos, rendido el primer semestre del año escolar.
- Documento oficial que acredite la situación del/la estudiante. Con estos antecedentes la Directora podrá acoger dicha solicitud.

El establecimiento fijará al estudiante la forma y modo más conveniente para llevar a cabo el término anticipado del año escolar, fijando, si es necesario, el temario que asegure el cumplimiento de los Objetivos y Contenidos mínimos en las asignaturas fundamentales del curso, como las fechas de la rendición de las pruebas.

TITULO II DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10°:

La situación final de promoción de los/as estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento entregará a todos los/as estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 11°:

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso o nivel, las calificaciones finales en cada asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los/as estudiantes, el porcentaje de asistencia, la cédula nacional de identificación, el sexo, la fecha de nacimiento y la comuna de residencia de cada uno de ellos.

Las actas serán firmadas por los docentes que sirvieron cada una de las asignaturas, actividades de aprendizaje o módulos durante el año lectivo.

Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

Artículo 12°:

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 13°:

Este reglamento podrá ser modificado cada año escolar, comunicando a los apoderados/as y a la provincial oriente en los tiempos que correspondan.